



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artº 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artº 57 del citado Texto.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de piscina municipal cubierta que realiza este Ayuntamiento.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio prestado a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

A) Entradas diarias:

	TARIFA (Euros)		
	NIÑOS	ADULTOS	PENSIONISTAS/ MINUSVALIDOS
• Entradas	2,00 euros/hora	3,50 euros/hora	2,50 euros/hora
• Bonos de 10 horas	11,50 euros	25,00 euros	18,00 euros

B) Actividades por Alumno/curso .-

• Adultos (3 horas/semana) (bimensual)	31,50 euros/curso
• Adultos (2 horas/semana) (bimensual)	27,00 euros/curso
• Niños (3 horas/semana)	29,50 euros/curso
• Niños (2 horas/semana)	25,00 euros/curso
• Bebé (1/2 hora/semana)	22,50 euros/curso
• Terapéutica (3 horas/semana) con monitor	31,50 euros/mensual
• Terapéutica (2 horas/semana) con monitor	24,00 euros/mensual
• Curso especial atención terapéutica (3 horas/semana)	16,00 euros
• Curso especial atención terapéutica	11,50 euros
• Aguagim (3 horas/semana) adultos	31,50 euros
• Aguagim (2 horas/semana) adultos	27,00 euros
• Aguagim (3 horas/semana)menores	26,00 euros



• Aguagim (2 horas/semana)menores_	20,50 euros
• Escuela de natación (3 horas/semana)	29,50 euros/bimensual
• Escuela de natación (2 horas/ semana)	27,00 euros/bimensual
• Natación educación especial (2 horas semana)	20,50 euros/bimensual
• Educación especial (2 horas semana)	20,00 euros
• Natación y embarazo (3 horas/semana)	31,50 euros
• Natación y embarazo (2 horas/semana)	27,00 euros
• 3ª Edad (3 horas/semana)	17,00 euros
• 3ª Edad (2 horas/semana)	11,50 euros
• Cursos para Minusvalidos con grado superior 33 por ciento y Pensionistas (2 horas semana)	11,50 euros
• Cursos para Minusvalidos con grado superior 33 por ciento y Pensionistas (3 horas semana)	17,00 euros
• Cursos Natacion Infantil para inscripciones de 2 o mas hermanos (2 horas/semana)	22,50 euros
• Cursos Natacion Infantil para inscripciones de 2 o mas hermanos (3 horas/semana)	26,50 euros

C) Grupos:

• Grupo de 15 personas menores de 14 años	11,50 euros/grupo/calle
• Grupo de 15 personas mayores de 14 años	18,00 euros/grupo/calle

D) Bonos Estudiantes: desde secundaria en adelante y menores de 25 años (de 14 a 25 años):

• Bono de 10 horas	18,00 euros
• Bono Mensual	25,00 euros
• Entrada Diaria	2,50 euros

E) Bonos Familiares de 10 horas:

• Matrimonio	45,50 euros
• Matrimonio con 1 hijo menor de 14 años	51,50 euros
• Matrimonio con 2 hijos menores de 14 años	57,50 euros
• Matrimonio con 3 hijos o más menores 14 años	62,00 euros

F) Campaña Escolar:

• Natación escolar: 1 sesión por alumno	1,00 euros
---	------------

G) Bonos Mensuales:

• Menores de 14 años	20,50 euros
• Mayores de 14 años	34,00 euros
• Pensionistas	25,00 euros
• Minusvalidos con grado igual o superior a 33 por ciento	25,00 euros



Excmo. Ayuntamiento
Baena (Córdoba)

**ORDENANZAS FISCALES
EJERCICIO 2022**

Con relación al apartado E) de las tarifas, se deducirá cuando se trate de unidad monoparental y en función del número de hijos, en los abonos familiares de 10 horas, 15 euros.

Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6º. DEVENGO.-

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se preste el servicio municipal que constituye su hecho imponible.

Artículo 7º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

El cobro de la tasa correspondiente se efectuará:

- a. Al extenderse los abonos que se soliciten.
- b. En el momento de entrar al recinto, en los demás casos.

Como justificantes del pago se emitirá el oportuno recibo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba num. 254 de fecha 28 de diciembre 2017, será de aplicación a partir del día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Baena, 28 de diciembre 2016

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,